



(ATORIZA TRATO DIRECTO)
Santa Cruz, 25 de agosto de 2025

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

DIRECCIÓN DE SECPLAN
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
YAER/KC/MTE/MRR/JAM/IGG/occ

VISTOS:

1. Ley de compras N°19.886 y la ley N°21.634 que moderniza la ley N°19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado;
2. Decreto Exento N°22 de fecha 09.01.2025, que aprueba Plan Anual de Compras del año 2025 de la Municipalidad de Santa Cruz modificada por la Ley N°21.634.
3. Decreto N°661 del 2024 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
4. Decreto N°2047 del 17 de julio de 2025, que aprueba "Programa Fiestas Patrias Santa Cruz 2025".
5. MEM N°265 del 12 de agosto de 2025 emitido por la Encargada del Departamento de Cultura, Turismo y Biblioteca Pública, solicitando autorización de trato directo para contratación de presentación Ballet Folclórico Santa Cruz Fiestas Patrias Santa Cruz 2025.
6. Certificado de Registro de Propiedad Intelectual N°2025-A-1164 del Departamento de Derechos Intelectuales SERPAT, que certifica que el registro de la obra artística "RAÍCES DE COLCHAGUA, HISTORIA, CANTO Y DANZA" pertenece a LORETO BEATRIZ ESPINOZA PEÑALOZA, autora, vigente desde el 12 de febrero de 2025.
7. Situación tributaria del SII de BALLETO FOLCLÓRICO SANTA CRUZ, RUT N°53.334.643-K, que acredita inicio de actividades desde el 20-09-2020, con actividades económicas vigentes en servicios de producción de obras de teatro, conciertos y espectáculos, y otras actividades creativas, artísticas y de entretenimiento.
8. Cotización formal de BALLETO FOLCLÓRICO SANTA CRUZ por un monto de \$1.190.000.- IVA incluido de fecha 11 de agosto del 2025.
9. El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria cuenta N°215.22.08.011.001.007.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4°, establece que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: letra a) la cultura, letra e) el turismo, el deporte y la recreación, y letra l) el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.
2. Que, la Municipalidad de Santa Cruz ha organizado históricamente las celebraciones de Fiestas Patrias, actividades en las que se rinde honor a nuestra independencia y los símbolos patrios, se ofrece un espacio de recreación, diversión y fomento cultural para la comunidad, y se genera una oportunidad de trabajo y desarrollo económico local, lo que constituye una función propia del ámbito municipal en concordancia con las competencias establecidas en el artículo 4° de la Ley N° 18.695, tendiente a promover el turismo, la cultura, la recreación y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

3. Que, la necesidad de dar cumplimientos a los requerimientos del "Programa Fiestas Patrias Santa Cruz 2025", tal como se da cuenta en el memorándum citado precedentemente, y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.
4. Que, el artículo 8° bis letra a) de la Ley N°19.886 de compras públicas modificada por la Ley N°21.634, establece que procede el trato directo si sólo existe un proveedor del bien o servicio, siempre que no exista un sustituto u otra alternativa razonable que permita satisfacer de manera similar o equivalente la necesidad pública requerida.
5. Que, según el artículo 72 del Decreto N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, se establece el trato directo por único proveedor, causal que se podrá invocar siempre que no exista un sustituto u otra alternativa razonable que permita satisfacer de manera similar o equivalente la necesidad pública requerida. Asimismo, se podrá invocar la referida causal, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Compras y en el presente reglamento, cuando la contratación de que se trate solo pueda realizarse con proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros.
6. Que, en el marco de las actividades de Fiestas Patrias Santa Cruz 2025, se requiere la contratación de presentaciones folclóricas para la ceremonia de inauguración de las ramadas oficiales el día 17 de septiembre de 2025.
7. Que, Ballet Folclórico Santa Cruz cuenta con una trayectoria reconocida en diferentes escenarios a nivel regional y nacional, especializándose en folclore tradicional de la zona centro del país, con un repertorio que incluye música y danza típica patrimonial, tonadas, cuecas y diferentes cánticos, además de versos en estilo de "décimas", rescatando bailes tradicionales como "sajuriana", "balambito", "refalosa" entre otras, lo que permite asegurar el éxito de la actividad, fomentando la asistencia del público a las fondas y cumpliendo de manera efectiva los fines de recreación, diversión y fomento cultural establecidos para las celebraciones de Fiestas Patrias.
8. Que, dicha actividad se enmarca en los esfuerzos por generar una programación estable y de calidad tanto para el público general como para los expositores y participantes de la ramada oficial de Santa Cruz.
9. Que, BALLEFOLCLÓRICO SANTA CRUZ es titular de los derechos intelectuales de la obra artística "RAÍCES DE COLCHAGUA, HISTORIA, CANTO Y DANZA" según Certificado de Registro N°2025-A-1164 del Departamento de Derechos Intelectuales SERPAT, vigente desde el 12 de febrero de 2025, siendo LORETO BEATRIZ ESPINOZA PEÑALOZA la autora de dicha obra. Que dicho documento contiene firma electrónica avanzada la que se ha verificado en su autenticidad.
10. Que, según Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro Folio N°500651293352 emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación con fecha 25 de agosto de 2025, se acredita que LORETO BEATRIZ ESPINOZA PEÑALOZA, cédula de identidad N°18.322.361-5, ejerce el cargo de Presidenta de BALLEFOLCLÓRICO SANTA CRUZ, organización funcional sin fines de lucro inscrita bajo el N°314491 con fecha 14 de septiembre de 2020, encontrándose vigente su directorio elegido el 12 de diciembre de 2023 con duración de 3 años, siendo por tanto la representante legal autorizada para contratar los servicios artísticos de dicha agrupación folclórica.

11. Que, la obra artística registrada "RAÍCES DE COLCHAGUA, HISTORIA, CANTO Y DANZA" constituye el cuadro folclórico específico requerido para las celebraciones de Fiestas Patrias, siendo BALLET FOLCLÓRICO SANTA CRUZ el único proveedor autorizado para ejecutar dicha obra protegida por derechos de propiedad intelectual.
12. Se hace presente que para este año se ha decidido celebrar tratos directos, contactando directamente con cada artista o sus representantes legítimos, logrando un costo total de \$58.079.000 (considerando todos los tratos directos para las Fiestas Patrias Santa Cruz 2025). Para comprobar la eficiencia económica de esta decisión, se solicitaron cotizaciones a productoras especializadas para contratar los mismos artistas, recibiendo las siguientes: Productora Enzo Márquez, RUT N°14.500.264-8, por un valor de \$95.501.070 (IVA incluido) y JOTA M PRODUCCIONES E.I.R.L., RUT N°76.590.687-3, por un valor de \$96.271.000 (IVA incluido). Los montos de estas cotizaciones demuestran un ahorro significativo en las contrataciones directas con los artistas, de aproximadamente \$37.000.000 a \$38.000.000 respecto a la contratación a través de productoras intermediarias. Se busca por esta vía evitar los sobrecostos que implica contratar con intermediarios: comisiones y gastos de gestión que incrementan el valor final del servicio. Como los artistas y sus representantes son los titulares de los derechos de sus actuaciones el mecanismo de contratación adecuado es un trato directo conforme a la causal que se invoca. Este es el motivo de no celebrar una licitación pública. Para la contratación de los artistas se ha determinado aquellos que presentan una gran trayectoria que asegure el éxito de la actividad. Se busca hacer un uso eficiente de los recursos municipales y el ahorro económico. Esto se traduce en una inversión más responsable y eficiente, optimizando el presupuesto asignado para las Fiestas Patrias y garantizando la calidad artística esperada por la comunidad.
13. Por el monto de la contratación, inferior a 100 UTM, no se suscribirá contrato, formalizando la contratación mediante la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de ésta por parte del Proveedor, de conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 117 del Decreto N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, por tratarse de un servicio estándar de simple y objetiva especificación y que se ha establecido en todos sus detalles en los términos técnicos de referencia.

DECRETO N° 2515

1. **APRUEBESE**, los términos de referencias correspondientes a contratación de presentación "Ballet Folclórico Santa Cruz" para Fiestas Patrias Santa Cruz 2025.
2. **AUTORÍCESE**, la adquisición a través de Trato Directo del portal Mercado Público, por la causal de único proveedor establecida en el artículo 8° bis letra a) de la Ley N°19.886 y artículo 72 del Decreto N°661 de 2024, con proveedor BALLET FOLCLÓRICO SANTA CRUZ, RUT N° 53.334.643-K, representado legalmente por LORETO BEATRIZ ESPINOZA PEÑALOZA RUT N° 18.322.361-5, quien además cuenta con la propiedad intelectual, por un monto de \$1.190.000.- IVA INCLUIDO para presentación folclórica en ceremonia de inauguración de ramadas oficiales de Fiestas Patrias Santa Cruz 2025 conforme a los términos técnicos de referencia.

3. Los costos de la compra se deberán cargar a la cuenta N°215.22.08.011.001.007. Fiestas Patrias (4758-174-PC25)
4. **PROCÉDASE** a enviar la Orden de Compra al proveedor señalado en el punto 2 precedente, bastando su aceptación para la perfección de la contratación, sin necesidad de celebrar un contrato.
5. Anótese, comuníquese, archívese y publíquese en el portal www.mercadopublico.cl.



MAURICIO JOSÉ TOLEDO ESPINOSA
Secretario Municipal



YAMIL ANDRÉS ETHIT ROMERO
Alcalde

C.c

- Alcaldía
- SECPLAN
- Departamento de Cultura y Turismo.
- Archivo (1) _____